

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 0117 DE 2010

(16 DIC. 2010)

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas"

2

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en las rutas Buga - Yotoco y Viceversa, Buga - San Pedro y Viceversa, Buga - Buenos Aires y Viceversa y San Pedro - Buenos Aires y Viceversa, se encuentra autorizado a la sociedad Empresa de Transportes Buga y Cía. Ltda., de la siguiente manera:

- Mediante Resolución 00877 del 7 de Febrero de 1992

1. Ruta: BUGA – YOTOCO y Viceversa

Clase de vehículo: Bus, Niv. Servicio: Corriente, Frecuencia: Diario

Sale de BUGA:

05:00, 05:30, 06:00, 06:15, 06:30, 06:45, 07:00, 07:15, 07:30, 07:45, 08:00, 08:15, 08:30, 08:45, 09:00, 09:15, 09:30, 09:45, 10:00, 10:15, 10:30, 10:45, 11:00, 11:10, 11:20, 11:30, 11:40, 11:50, 12:00, 12:12, 12:24, 12:36, 12:48, 13:00, 13:12, 13:24, 13:36, 13:48, 14:00, 14:10, 14:20, 14:30, 14:40, 14:50, 15:00, 15:12, 15:24, 15:36, 15:48, 16:00, 16:08, 16:16, 16:24, 16:43, 16:51, 17:00, 17:10, 17:20, 17:30, 17:40, 17:50, 18:00, 18:12, 18:24, 18:36, 18:48, 19:00, 19:15, 19:30, 19:45, 20:00, 20:15, 20:30, 20:45, 21:00, 21:20, 21:40

Sale de YOTOCO:

05:00, 05:30, 06:00, 06:15, 06:30, 06:45, 07:00, 07:15, 07:30, 07:45, 08:00, 08:15, 08:30, 08:45, 09:00, 09:15, 09:30, 09:45, 10:00, 10:15, 10:30, 10:45, 11:00, 11:10, 11:20, 11:30, 11:40, 11:50, 12:00, 12:12, 12:24, 12:36, 12:48, 13:00, 13:12, 13:24, 13:36, 13:48, 14:00, 14:10, 14:20, 14:30, 14:40, 14:50, 15:00, 15:12, 15:24, 15:36, 15:48, 16:00, 16:08, 16:16, 16:24, 16:43, 16:51, 17:00, 17:10, 17:20, 17:30, 17:40, 17:50, 18:00, 18:12, 18:24, 18:36, 18:48, 19:00, 19:15, 19:30, 19:45, 20:00, 20:15, 20:30, 20:45, 21:00, 21:20, 21:40

2. Ruta: BUGA – SAN PEDRO y Viceversa

Clase de vehículo: Bus, Niv. Servicio: Corriente, Frecuencia: Diario

Saliendo de BUGA: 10:30, 17:00

Saliendo de SAN PEDRO: 08:30, 14:00

3. Ruta: BUGA – BUENOS AIRES y Viceversa

Clase de vehículo: Bus, Niv. Servicio: Corriente, Frecuencia: Diario

Saliendo de BUGA: 10:30, 17:00

Saliendo de BUENOS AIRES: 06:00, 16:00

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas"

3

4. Ruta: SAN PEDRO – BUENOS AIRES y Viceversa

Clase de vehículo: Bus, Niv. Servicio: Corriente, Frecuencia: Diario

Saliendo de SAN PEDRO: 13:00, 18:00

Saliendo de BUENOS AIRES: 07:00, 13:00

Que el Representante Legal de la sociedad transportadora denominada Empresa de Transportes Buga y Cía. Ltda., mediante radicado No. No. 2010-376-001090-2 del 18 de Febrero de 2010, solicitó reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las rutas antes mencionadas, con las siguientes características del servicio:

1. Ruta: BUGA – YOTOCO y Viceversa

Clase de vehículo: Bus, Niv. Servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Sale de BUGA: 05:30, 06:00, 06:10, 06:20, 06:30, 06:40, 06:50, 07:00, 07:10, 07:20, 07:30, 07:40, 07:50, 08:00, 08:15, 08:30, 08:45, 09:00, 09:15, 09:30, 09:45, 10:00, 10:15, 10:30, 10:45, 11:00, 11:15, 11:30, 11:45, 12:00, 12:10, 12:20, 12:30, 12:40, 12:50, 13:00, 13:15, 13:30, 13:45, 14:00, 14:15, 14:30, 14:45, 15:00, 15:15, 15:30, 15:45, 16:00, 16:15, 16:30, 16:45, 17:00, 17:15, 17:30, 17:45, 18:00, 18:15, 18:30, 18:45, 19:00, 19:15, 19:30, 19:45, 20:00

Sale de YOTOCO: 05:00, 05:10, 05:20, 05:30, 05:40, 05:50, 06:00, 06:10, 06:20, 06:30, 06:40, 06:50, 07:00, 07:10, 07:20, 07:30, 07:40, 07:50, 08:00, 08:15, 08:30, 08:45, 09:00, 09:15, 09:30, 09:45, 10:00, 10:15, 10:30, 10:45, 11:00, 11:15, 11:30, 11:45, 12:00, 12:15, 12:30, 12:45, 13:00, 13:10, 13:20, 13:30, 13:40, 13:50, 14:00, 14:15, 14:30, 14:45, 15:00, 15:15, 15:30, 15:45, 16:00, 16:15, 16:30, 16:45, 17:00, 17:15, 17:30, 17:45, 18:00, 18:20, 18:40, 19:00

2. Ruta: BUGA – SAN PEDRO y Viceversa

Clase de vehículo: Bus, Niv. Servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de BUGA: 10:00, 18:00

Saliendo de SAN PEDRO: 08:00, 14:00

3. Ruta: BUGA – BUENOS AIRES y Viceversa

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas"

4

Clase de vehículo: Bus, Niv. Servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de BUGA: 10:00, 16:00

Saliendo de BUENOS AIRES: 07:00, 08:00

4. Ruta: SAN PEDRO – BUENOS AIRES y Viceversa

Clase de vehículo: Bus, Niv. Servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de SAN PEDRO: 11:00, 17:00

Saliendo de BUENOS AIRES: 07:00, 08:00

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, Resolución No. 000980 de 2010, Resolución No. 000995 de 2009, Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para estas rutas.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, al estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa de Transportes Buga y Cía. Ltda., mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen - destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se ciñe a lo indicado en las mencionadas normas.

Ruta: Buga (Valle) – Yotoco (Valle) y Viceversa, Vía Panorama

- La movilización de pasajeros en la ruta Buga - Yotoco y Viceversa es de 2508 pasajeros en promedio día con disposición de 3340 sillas, lo que representa una ocupación vehicular de 75.08% en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio. Además, la oferta promedio día de 3240 sillas en esta ruta, es acorde a la demanda promedio día de 3340 pasajeros, encontrándose: en el sentido Buga - Yotoco que la oferta es de 1670 sillas y la demanda de 1254 pasajeros y en el sentido Yotoco - Buga que la oferta es de 1670 sillas y la demanda de 1254 pasajeros; es

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas"

5

decir, existe una demanda suficiente y debidamente atendida.

- La preferencia en clase de vehículo que se encontró corresponde a 1.28% en clase de vehículo Bus, 98.72% en clase de vehículo Buseta, nivel de servicio básico.

Ruta: Buga (Valle) – San Pedro (Valle) y Viceversa, Vía Panorama

- La movilización de pasajeros en la ruta Buga – San Pedro y Viceversa es de 92 pasajeros en promedio día con disposición de 124 sillars, lo que representa una ocupación vehicular de 74.2% en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio. Además, la oferta promedio día de 124 sillars en esta ruta, es acorde a la demanda promedio día de 92 pasajeros, encontrándose: en el sentido Buga – San Pedro que la oferta es de 62 sillars y la demanda de 46 pasajeros y en el sentido San Pedro - Buga que la oferta es de 62 sillars y la demanda de 46 pasajeros; es decir, existe una demanda suficiente y debidamente atendida.

- La preferencia en clase de vehículo que se encontró corresponde a 5% en clase de vehículo Bus, 95% en clase de vehículo Buseta, nivel de servicio básico.

Ruta: Buga (Valle) – Buenos Aires (Valle) y Viceversa, Vía Panorama

- La movilización de pasajeros en la ruta Buga – Buenos Aires y Viceversa es de 104 pasajeros en promedio día con disposición de 138 sillars, lo que representa una ocupación vehicular de 75.4% en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio. Además, la oferta promedio día de 138 sillars en esta ruta, es acorde a la demanda promedio día de 104 pasajeros, encontrándose: en el sentido Buga – Buenos Aires que la oferta es de 69 sillars y la demanda de 52 pasajeros y en el sentido Buenos Aires - Buga que la oferta es de 69 sillars y la demanda de 52 pasajeros; es decir, existe una demanda suficiente y debidamente atendida.

- La preferencia en clase de vehículo que se encontró corresponde a 100% en clase de vehículo Bus Abierto, nivel de servicio básico.

Ruta: San Pedro (Valle) – Buenos Aires (Valle) y Viceversa, Vía Panorama

- La movilización de pasajeros en la ruta San Pedro - Buenos Aires y Viceversa es de 104 pasajeros en promedio día con disposición de 138 sillars, lo que representa una ocupación vehicular de 75.4% en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio. Además, la oferta promedio día de 138 sillars en esta ruta, es acorde a la demanda promedio día de 104 pasajeros, encontrándose: en el sentido San Pedro - Buenos Aires que la oferta es de 69 sillars y la demanda de 52 pasajeros y en el sentido Buenos Aires - San Pedro que la oferta es de 69 sillars y la

0117

RESOLUCIÓN N°.

DE 2010

16 DIC. 2010

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas"

6

demanda de 52 pasajeros; es decir, existe una demanda suficiente y debidamente atendida.

- La preferencia en clase de vehículo que se encontró corresponde a 100% en clase de vehículo Bus Abierto, nivel de servicio básico.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentados es procedente autorizar la reestructuración de horarios de estas rutas, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas, solicitada por la sociedad denominada Empresa de Transportes Buga y Cía. Ltda., las cuales deberán ser prestadas de la siguiente forma:

1. Ruta: BUGA (Valle) – YOTOCO (Valle) y Viceversa, Vía Panorama

Clase de vehículo: Bus, Niv. Servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Sale de BUGA: 05:30, 06:00, 06:10, 06:20, 06:30, 06:40, 06:50, 07:00, 07:10, 07:20, 07:30, 07:40, 07:50, 08:00, 08:15, 08:30, 08:45, 09:00, 09:15, 09:30, 09:45, 10:00, 10:15, 10:30, 10:45, 11:00, 11:15, 11:30, 11:45, 12:00, 12:10, 12:20, 12:30, 12:40, 12:50, 13:00, 13:15, 13:30, 13:45, 14:00, 14:15, 14:30, 14:45, 15:00, 15:15, 15:30, 15:45, 16:00, 16:15, 16:30, 16:45, 17:00, 17:15, 17:30, 17:45, 18:00, 18:15, 18:30, 18:45, 19:00, 19:15, 19:30, 19:45, 20:00

Sale de YOTOCO: 05:00, 05:10, 05:20, 05:30, 05:40, 05:50, 06:00, 06:10, 06:20, 06:30, 06:40, 06:50, 07:00, 07:10, 07:20, 07:30, 07:40, 07:50, 08:00, 08:15, 08:30, 08:45, 09:00, 09:15, 09:30, 09:45, 10:00, 10:15, 10:30, 10:45, 11:00, 11:15, 11:30, 11:45, 12:00, 12:15, 12:30, 12:45, 13:00, 13:10, 13:20, 13:30, 13:40, 13:50, 14:00, 14:15, 14:30, 14:45, 15:00, 15:15, 15:30, 15:45, 16:00, 16:15, 16:30, 16:45, 17:00, 17:15, 17:30, 17:45, 18:00, 18:20, 18:40, 19:00

2. Ruta: BUGA (Valle) – SAN PEDRO (Valle) y Viceversa, Vía Panamericana

Clase de vehículo: Bus, Niv. Servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de BUGA: 10:00, 18:00

Saliendo de SAN PEDRO: 08:00, 14:00

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas"

7

3. Ruta: BUGA (Valle) – BUENOS AIRES (Valle) y Viceversa

Clase de vehículo: Bus, Niv. Servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de BUGA: 10:00, 16:00

Saliendo de BUENOS AIRES: 07:00, 08:00

4. Ruta: SAN PEDRO (Valle) – BUENOS AIRES (Valle) y Viceversa, Vía Angosturas

Clase de vehículo: Bus, Niv. Servicio: Básico, Frecuencia: Diario

Saliendo de SAN PEDRO: 11:00, 17:00

Saliendo de BUENOS AIRES: 07:00, 08:00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución al Representante Legal de la sociedad Empresa de Transportes Buga y Cía. Ltda.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar esta Resolución en la página web de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 DIC. 2010

Dada en Santiago de Cali, a los


OMAR JESÚS CANTILLO PERDOMO
Director Territorial Valle del Cauca



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los **veinticuatro (24)** días del mes de **Diciembre de 2010**, se notificó personalmente al Señor **DORIAN FERNANDO LEYES BONILLA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **14.898.593** de **Buga (Valle)**, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada: **EMPRESA DE TRANSPORTES BUGA Y CIA LTDA.**, el contenido de la Resolución N° **0117** del **16** de **Diciembre** de **2010** "Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta"

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.


EL NOTIFICADO

C.C. No 14898593 Buga

DIRECCION: Carrera 10 A9-44

TELEFONO: 2365287

CIUDAD: Buga

Renuncia a terminos


14898593 Buga


EL NOTIFICADOR

NOMBRE: FRANCIA HELENA MUÑOZ M.
C.C. No. 66.982.832 de Cali